



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> - Imprinta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 3 de octubre de 2002 Núm. 228	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	<b>ADVERTENCIAS</b> <p>1ª.-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2ª.-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.</p>	<b>INSERCIÓNES</b> <p>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.</p> <p>Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

### SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	8
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....	-
Administración General del Estado .....	-	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas ....	1	Anuncios Urgentes .....	-

## Junta de Castilla y León

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

ORDEN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2000, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PONFERRADA (LEÓN), EN EL SECTOR 1 "LA LLANADA".

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada (León) en el Sector 1 "La Llanada",

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ponferrada fue aprobado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 1989.

SEGUNDO: Con fecha 6 de julio de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada acordó, previos informes técnico y jurídico y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, todos ellos favorables, aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana por la que determinados terrenos clasificados como suelo no urbanizable (nivel de regulación básica, grado 3º) se clasifican como suelo urbanizable con ordenación detallada, constituyendo el Sector 1 "La Llanada".

TERCERO: La Modificación ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, previa publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN de 4 de agosto de 2000, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 10 de agosto de 2000 y *Diario de León* de 28 de julio de 2000. De conformidad con el certificado de la Secretaría municipal, en el período de información pública no fue presentada alegación alguna.

CUARTO: Se han sollicitado los preceptivos informes a la Subdelegación del Gobierno de Castilla y León, a la Delegación

Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad de Ponferrada, constando en el expediente los mismos.

QUINTO: El Pleno de la Corporación Municipal de Ponferrada, con fecha 24 de noviembre de 2000, acordó aprobar provisionalmente, por unanimidad, la presente Modificación, teniendo en cuenta los informes de la Confederación Hidrográfica del Norte, Demarcación de Carreteras, Comisión Territorial de Urbanismo y Diputación Provincial de León, así como del Registro de la Propiedad.

SEXTO: Con fecha 27 de noviembre de 2000, ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo, en triplicado ejemplar, del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada (León) en el Sector 1 "La Llanada", para su aprobación definitiva.

SÉPTIMO: Con fecha 28 de noviembre de 2000 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León para el debate y posterior formulación de la presente propuesta, con base en el informe técnico del Servicio Territorial de Fomento de León.

OCTAVO: Con fecha 13 de diciembre de 2000 el Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, acordó por unanimidad informar favorablemente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada (León) en el Sector 1 "La Llanada", de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La aprobación definitiva corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 y en el punto 2 de la Disposición Transitoria tercera de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, es competencia del Consejero de Fomento la citada aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 136.2 de la citada Ley 5/1999 y en el Decreto 222/1999, de 5 de agosto, que establece la Estructura



Orgánica de la Consejería de Fomento, regulación de la que se derivan las competencias de esta Consejería.

II. La tramitación de la Modificación se adecúa a lo establecido en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Así el Ayuntamiento ha procedido a la aprobación inicial del documento y a someterlo a información pública insertando el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN, y en uno de los diarios de mayor difusión en la Provincia, según establece el art. 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo, se han solicitado los preceptivos informes a la Administración del Estado, y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad:

-La Subdelegación del Gobierno en León, con fecha 27 de octubre de 2000, dio traslado a los organismos pertinentes de la Administración del Estado. Así el 26 de noviembre de 2000 la Confederación Hidrográfica del Norte informó la modificación propuesta.

-La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental informó el proyecto el día 18 de octubre de 2000.

-El Registro de la Propiedad de Ponferrada informó, con fecha 30 de octubre de 2000, la modificación que se sometía a consulta.

-La Diputación Provincial, con fecha 25 de octubre de 2000, informó favorablemente la propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada.

-La Comisión Territorial de Urbanismo informó el día 29 de septiembre de 2000, recogiendo una serie de indicaciones.

En cumplimiento del art. 54.1 de la Ley 5/1999, el Ayuntamiento de Ponferrada ha aprobado provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de esa ciudad que afecta al Sector 1 "La Llanada".

III. Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la presente Modificación han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de Ponferrada, de conformidad con lo señalado en el artículo 22.1c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y aprobados con la mayoría establecida en el artículo 47.3 del mismo Texto Legal.

IV. La Modificación propuesta tiene por objeto delimitar un sector de suelo urbanizable con uso industrial, sobre 1.443.982 m<sup>2</sup> de terrenos ubicados al nordeste del casco urbano de Ponferrada y actualmente clasificados como suelo no urbanizable. Estos terrenos constituirán el sector 1 "La Llanada", y sobre los mismos la presente Modificación plantea igualmente:

a) Regular el uso industrial con una nueva ordenanza (10-Gran Industria), que a su vez tendría tres grados de aplicación: grado 1º (uso predominante), que corresponde a la gran industria; grado 2º (de apoyo), que corresponde a la pequeña y mediana industria, con un alto grado de actividades compatibles; y grado 3º, que ordena al territorio ya ocupado de hecho por las grandes infraestructuras que cursan el Sector.

b) Establecer la ordenación detallada de los terrenos, que incluye entre otras las siguientes determinaciones:

Sistema local de vías públicas: 75.629 m<sup>2</sup>.

Sistema local de espacios libres públicos: 160.289 m<sup>2</sup>.

Sistema local de equipamientos públicos: 184.203 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad máxima: 787.069 m<sup>2</sup> construibles en uso industrial.

Densidad edificatoria: 5.451 m<sup>2</sup> construidos /Ha.

Aprovechamiento medio: 0,545 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Plazas de aparcamiento: 10.711.

En relación con los equipamientos públicos la Modificación no recoge una ordenación específica, por lo que serán de aplicación las normas del Plan General (apartado 6.5.1., condiciones de edificación) que presentan 6 plantas y 19 m de altura.

La Modificación se justifica por la necesidad de dotar a Ponferrada de suelo industrial que permita la implantación de industrias, en terrenos de propiedad pública, siendo una alternativa económica a la crisis de la minería en el Bierzo.

V. La Modificación afecta a una importante carretera de titularidad estatal, por lo que conforme al art. 10.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, se ha emitido informe por la Demarcación de Carreteras de Castilla y León con fecha 8 de octubre de 2000, indicando que "la línea límite de edificación se situará de acuerdo con la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, a 50 metros en la autovía y a 25 metros en la carretera N-VI de la arista exterior de la calzada, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. En lo referente a la transformación en glorieta la actual intersección de la N-VI en el P.K. 384, se informa favorablemente, siempre que cumpla las "Recomendaciones sobre Glorietas" del MOPU, actual Ministerio de Fomento, y demás normativa vigente. Previamente a su construcción remitirán proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente."

VI. La Modificación afecta también al Dominio Público Hidráulico, por lo que ha sido emitido el siguiente informe con fecha 4 de octubre de 2000 por la Confederación Hidrográfica del Norte, conforme al art. 23.4 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre):

1º) Parte de los terrenos incluidos en la nueva ordenación están en estos momentos afectados por un Consorcio de repoblación forestal suscrito entre la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, propietaria de los mismos, y la Confederación Hidrográfica del Norte. Por tanto, sería necesario proceder a su desafectación del citado Consorcio con anterioridad a la ejecución de cualquier obra que suponga una pérdida del aprovechamiento de madera existente. Se adjunta un plano donde quedan reflejadas las zonas consorciadas que están situadas dentro del perímetro de suelo urbano definido por la nueva ordenación.

2º) En la zona norte del sector se califica como Zona Verde una franja de terreno en la que existen instalaciones y edificios destinados a la explotación del Embalse de Bárcena, propiedad de esta Confederación Hidrográfica. En primer lugar, se propone que se modifique el perímetro exterior definido en los planos de delimitación del sector, con el fin de excluir del sector ordenado el camino de acceso a la presa y la nave-almacén de explotación. En el plano adjunto se ha dibujado la modificación propuesta para la línea perimetral. Además, cabe destacar que dentro de esta zona verde existen otras instalaciones auxiliares de explotación: tuberías para suministro de agua, depósitos, líneas eléctricas, centros de transformación, etc..., y que en un futuro puede ser necesario construir nuevos equipamientos para una adecuada explotación del embalse. Por ello, y con el fin de poder pronunciarse al respecto, esta Confederación Hidrográfica solicita que el Ayuntamiento de Ponferrada, previamente a la aprobación de la nueva ordenación, remita un escrito a este Organismo en el que fije con exactitud las limitaciones que impone la calificación como Zona Verde de estos terrenos, tanto para la realización de trabajos de mantenimiento y conservación de las instalaciones existentes, como para la ejecución de nuevos equipamientos relacionados con la explotación del embalse".

VII. Corresponde al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León informar al Consejero sobre la procedencia de aprobar la Modificación propuesta, previa propuesta de resolución de la Ponencia Técnica de dicho Consejo, de conformidad con lo señalado en el artículo 137.2.b de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y Decreto 145/2000, de 29 de junio, por el que se regula el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

VISTA la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones; el Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes y, así como la normativa de desarrollo y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento HA RESUELTO:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ponferrada (León) en el Sector 1 "La Llanada".

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 41.2 b) de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, y no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que no se haya resuelto, de forma expresa o presunta, el recurso administrativo. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 18 de diciembre de 2000.—EL CONSEJERO, José Luis González Vallvé.

\* \* \*

#### MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PONFERRADA

##### SECTOR S1 – LA LLANADA

##### MEMORIA

#### 1.-INTRODUCCIÓN

El Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada actualmente vigente fue aprobado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 28 de noviembre de 1989 (B.O.C. y L. de 4 de diciembre de 1989). Es decir que el PGOU lleva más de diez años de vigencia por lo que resulta ineludible adaptar urgentemente algunas de sus determinaciones a la evolución real de la situación, sin esperar siquiera a su ya necesaria Revisión.

Por este motivo, a finales del año 1998, se planteó una primera Modificación del PGOU en el entorno que nos ocupa, de resultados de la cual el terreno quedó clasificado –según terminología de nuestro Plan General de Ordenación- como Suelo No Urbanizable en Nivel de Regulación BÁSICA, Grado 3º, regido por el Capítulo 2 del Título VII de las Normas Urbanísticas. La Aprobación Definitiva de esta Modificación se produjo por Orden de 26 de mayo de 1999 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, publicada en el B.O.C. y L. Núm. 105, página 5.924.

Al amparo de esta modificación y mediante la correspondiente autorización de uso otorgada por la Comisión Provincial de Urbanismo, se ha promovido en el sector que nos ocupa la instalación de dos industrias de cierta consideración (L.M. COMPOSITES GALICIA S.A. emplazada sobre una parcela de 120.000 m<sup>2</sup>, y NOELS ALIMENTACIÓN S.L. emplazada sobre una parcela de 20.000 m<sup>2</sup>. Las autorizaciones de uso correspondientes fueron otorgadas el 9 de junio y el 30 julio pasados respectivamente).

Pero, como luego se verá, esta primera Modificación se ha mostrado enseguida insuficiente, por lo que una segunda Modificación resulta ineludible para alcanzar el siguiente:

#### 2.-OBJETIVO

Telegráficamente se puede decir que la crisis de la minería en el Bierzo, el impulso a la creación de industrias alternativas promovido por el Plan del Carbón y su entorno, la propiedad pública de la gran mayoría de los terrenos afectados, su adecuación estratégica y las condiciones de compatibilidad de usos derivadas de aquella primera Modificación del PGOU, han levantado, en el sector que ahora nos ocupa, una enorme expectativa, claro está alentada y plenamente

respaldada por las instituciones y muy significativamente por el propio Ayuntamiento de Ponferrada.

En definitiva pues, el objetivo de esta nueva Modificación Puntual del PGOU vigente es la DELIMITACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE CON ORDENACIÓN DETALLADA, que permita asentar en el Sector de “La Llanada” esa demanda de suelo industrial; una Ordenación Detallada establecida directamente por el Planeamiento General (Artículo 19.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León) en la que se pueda, de hecho, materializar el aprovechamiento correspondiente, con la agilidad y rapidez que requieren la coyuntura económica y la situación socio-laboral (Artº. 17.2.b. de la citada Ley).

Se trata, por tanto, de una Modificación Puntual del planeamiento dirigida a satisfacer el interés general mejorando la calidad de vida y la cohesión social de la población, de conformidad con los principios constitucionales de la política económica y social que cita expresamente la propia Exposición de Motivos de la mencionada Ley de Urbanismo de Castilla y León (Penúltimo párrafo del apartado II).

#### 3.-DELIMITACIÓN DEL SECTOR.

Los terrenos incluidos en el sector delimitado ocupan una superficie de 1.443.982 m<sup>2</sup> y conforman una meseta ligeramente ondulada, situada al oeste del casco urbano de Ponferrada.

El sector linda al sur con la Autovía A-6, al este con la N-VI, al norte con el término municipal de Congosto y al oeste, sensiblemente, con la cornisa de la meseta, en el lugar donde la topografía se quiebra para conformar el barranco por donde fluye el río Sil.

El terreno está ocupado por monte bajo, un pinar de escaso porte y un sinfín de tendidos de alta tensión que cruzan de por medio el territorio, partiendo de la subestación de Endesa.

También están ya instaladas en la zona un par de antenas de telefonía y la primera de las industrias citadas, con sus viales de acceso y demás servicios.

La casi totalidad de los terrenos es de titularidad pública (Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada y Confederación Hidrográfica del norte de España).

#### PLANOS DE INFORMACIÓN

En los Planos de Información que integran esta Modificación se grafiá y amplía lo anterior según el índice siguiente:

- Plano I.1. = Plano de situación = Escala 1/25.000
- Plano I.2. = Topografía del sector = Escala 1/3.000
- Plano TOPL7 = Escala 1/1.000
- Plano TOPL8 = Escala 1/1.000
- Plano TOPM6 = Escala 1/1.000
- Plano TOPM7 = Escala 1/1.000
- Plano TOPM8 = Escala 1/1.000
- Plano I.3. = Parcelario = Escala 1/3.000
- Plano I.4. = Usos existentes = Escala 1/3.000
- Plano I.5. = Superficies = Escala 1/3.000

(En este plano se desglosan las superficies del Sector por usos, conforme a la clasificación de los terrenos correspondientes).

#### PLANEAMIENTO VIGENTE:

También se aportan los planos del vigente PGOU cuya modificación se pretende:

Plano CEM = Clasificación del Suelo y Estructura Municipal = Escala 1/25000

Plano SNU4 = Suelo No Urbanizable 4 = Escala 1/10000

Plano SNU5 = Suelo No Urbanizable 5 = Escala 1/10000

Plano ORD K8 = Ordenación en Suelo Urbano = Escala 1/1000

#### 4.-ORDENACIÓN DETALLADA – SOLUCIÓN PROPUESTA

No bastando la simple delimitación para alcanzar los objetivos señalados, resulta necesario ordenar con detalle el aprovechamiento del Sector. A continuación se describe la solución propuesta según



un orden casi intuitivo para que se pueda captar más rápidamente la estructura de la ordenación.

#### 1º.-Trazado viario:

El trazado viario se apoya en los caminos existentes procurando su ensanchamiento y mejor enlace con los sistemas generales. Su estructura consiste básicamente en una anillo de circulación interior colocado en posición baricéntrica al que se incorporan dos enlaces: uno al norte para dar acceso directamente a la C.N.-VI y a la Autovía A-6, a través del municipio de Congosto, y el otro al sur con un ramal de nuevo trazado cuya misión es enlazar con la rotonda de entronque de la C.N.-VI y la circunvalación a Santo Tomás de las Ollas. De este modo el Sector delimitado dispondrá de inmejorables enlaces tanto con la red nacional de carreteras como con el Sistema General Vial de nuestro municipio.

En el linde sureste del Sector se crea un vial de servicio paralelo a la C.N.-VI.

El desarrollo de este sistema viario queda sujeto, con carácter general, a lo señalado en el Título 4 – Normas Generales de Urbanización – de las Normas Urbanísticas del Plan General y de modo específico a lo recogido en los Planos de Urbanización U.1. y U.2. donde se graffan trazado, sección tipo, perfiles longitudinales y dotación de aparcamiento, todo ello a escalas adecuadas.

Los viales V<sub>1</sub>, V<sub>2</sub>, y V<sub>3</sub> pertenecen al Sistema Viario Local.

En cambio el vial V<sub>4</sub> se integra en el Sistema General Vial de nuestro municipio.

#### 2º Suelo industrial:

El uso característico del Sector es el industrial, asentado a orillas del trazado viario. Este uso industrial queda regulado por una Ordenanza de nueva creación, la ORDENANZA 10 – GRAN INDUSTRIA, que establece tres grados de aplicación:

- El grado 1º, predominante, corresponde propiamente a la gran industria.

- El Grado 2º, de apoyo, corresponde a la pequeña y mediana industria, con un alto grado de actividades compatibles.

- El Grado 3º ordena el territorio ya ocupado de hecho por las grandes infraestructuras eléctricas que cruzan el Sector, actividad que hace compatible con la necesaria dotación de aparcamiento de uso público para el Sector.

El texto de esa nueva Ordenanza queda recogido en el capítulo denominado Normas Urbanísticas de esta Modificación Puntual. Es de destacar que esta normativa de nuevo cuño en nada modifica las Normas Urbanísticas vigentes puesto que se trata tan sólo de una nueva Ordenanza que se suma a las otras nueve en vigor.

En los Planos de Ordenación a escala 1/1000 se señalan los límites de aplicación de cada uno de los grados mencionados.

#### 3º.-Zonas verdes

El sector queda flanqueado en su perímetro por una amplia zona verde de protección prácticamente continua salvo, lógicamente, ante los terrenos reservados para equipamientos y allí donde las infraestructuras eléctricas desbordan el ámbito del Sector. Importa destacar que este cinturón ocupa el inicio del barranco que rodea la meseta central, de modo que su impronta en el paraje cobre importancia a la hora de minimizar el impacto visual de las nuevas instalaciones. En gran parte, esta zona verde ya está poblada de pinos, de modo que está asegurada su inmediata puesta en servicio.

Estas zonas verdes quedan adscritas al sistema local de espacios libres públicos.

#### 4º.-Equipamientos (de carácter público)

En cumplimiento del artículo 42.2.a Ley de Urbanismo de Castilla y León también se reservan 184,203 m<sup>2</sup> de terreno para el sistema local de equipamientos que se localizan en dos grandes parcelas: La primera al este con buenos accesos desde la Autovía y la C.N. VI; La segunda al noroeste, en terrenos de la Confederación Hidrográfica del Norte. En ambos casos se trata de equipamientos de carácter público.

#### 5º.-Urbanización

Las infraestructuras que han de completar la urbanización también quedan sujetas, con carácter general, a lo señalado en el mencionado Título IV de las Normas Urbanísticas y con carácter específico a los esquemas grafiados en los siguientes:

##### PLANOS DE URBANIZACIÓN

- U.3. Saneamiento y abastecimiento de agua = Escala 1/ 4.000

- U.4. Subestación y conexiones eléctricas.

Distribución eléctrica interior = Escala 1/ 4.000

- U.5. Alumbrado público, telefonía = Escala 1/ 4.000

- U.6. Gas natural - Red asociada al gasoducto.

- Red de distribución = Escala 1/ 4.000

##### ABASTECIMIENTO DE AGUA

Al Norte, en la zona alta del Sector, se ubica un depósito regulador de 5.000 mm<sup>2</sup>. de capacidad, abastecido por impulsión desde Santo Tomás de las Ollas con un caudal de 180 m<sup>3</sup>/hora circulante por una tubería de polietileno de doscientos milímetros de diámetro.

El depósito queda dimensionado para tener una reserva equivalente al máximo consumo diario, de modo que, en caso de avería, quede garantizado el suministro al menos durante 24 horas, teniendo en cuenta una dotación de 15 m<sup>3</sup>/hectárea y día (144 hectáreas).

##### SANEAMIENTO

Ampliando las especificaciones del capítulo 4 del Título IV de las Normas Urbanísticas se hace constar que la depuradora de aguas residuales del Sector deberá contar con tratamiento primario, decantación y tratamiento secundario de depuración biológica con procedimiento de oxidación total, hasta conseguir una reducción del 95% de la demanda Biológica de Oxígeno (DBO5). Posteriormente el afluente se infiltrará en el terreno mediante zanjas de filtración. Las instalaciones irán provistas de recirculación y secado de fangos.

Evidentemente los efluentes de tipo industrial incompatibles con este sistema deberán ser tratados previamente, antes de su vertido a la red pública, tal y como exige el artículo 5.7.8. de las Normas Urbanísticas del PGOU y la demás legislación sectorial aplicable.

##### PLAN DE ETAPAS

Está previsto que la ejecución de la urbanización se lleve a cabo de manera inmediata en etapa única.

#### 6º.-Cuadros de superficies.

##### a) Sistema Vial.

Vial	Sistema Local m <sup>2</sup>	Sistema General m <sup>2</sup>
V <sub>1</sub>	33.113	—
V <sub>2</sub>	23.693	—
V <sub>3</sub>	18.823	—
V <sub>4</sub>	—	14.945
<b>TOTAL</b>	<b>75.629</b>	<b>14.945</b>

El vial V<sub>4</sub> se desarrolla fuera del ámbito del Sector.

##### b) Zonas Verdes (Sistema Local).

Parcela m <sup>2</sup>	Superficie m <sup>2</sup>
ZV <sub>1</sub>	21.790
ZV <sub>2</sub>	63.422
ZV <sub>3</sub>	75.077
<b>TOTAL</b>	<b>160.289</b>

##### c) Equipamientos (Sistema Local).

Parcela m <sup>2</sup>	Superficie m <sup>2</sup>
X.1.	59.010

X.2		125.193		
TOTAL		184.203		
d) Aprovechamiento lucrativo del Sector.				
Parcela	Grado	Edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Superficie Solar m <sup>2</sup>	Superficie Construible m <sup>2</sup>
I <sub>1</sub>	1º	1	54.835	54.835
I <sub>2</sub>	1º	1	201.971	201.971
I <sub>3</sub>	1º	1	185.554	185.554
I <sub>4</sub>	1º	1	120.373	120.373
I <sub>5</sub>	1º	1	76.077	76.077
I <sub>6</sub>	1º	1	103.645	103.645
I <sub>7</sub>	2º	1	18.304	18.304
IE <sub>1</sub>	3º	0,1	183.653	18.365
IE <sub>2</sub>	3º	0,1	54.530	5.453
IE <sub>3</sub>	3º	0,1	24.919	2.492
Superficie total de solares			1.023.861	—
Aprovechamiento lucrativo del Sector			—	787.069
e) Superficie del Sector.				
Viales			75.629 m <sup>2</sup>	
Zonas verdes			160.289 m <sup>2</sup>	
Equipamientos			184.203 m <sup>2</sup>	
Solares			1.023.861 m <sup>2</sup>	
TOTAL			1.443.982 m <sup>2</sup>	

#### 5.-JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

Para facilitar el desarrollo de este apartado seguiremos ordenadamente el articulado de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, glosando cada uno de los preceptos de aplicación (los artículos citados sin referencia corresponden a la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León).

##### a) Adaptación al ambiente (Artículo 9)

Como quedó señalado en la descripción del Sector, el entorno inmediato y el paisaje circundante carecen de valores naturales y culturales que impongan especiales condiciones estéticas a las construcciones e instalaciones de nueva planta. Por ello esas construcciones sólo quedan sometidas a las condiciones ambientales y a las condiciones estéticas generales que imponen los capítulos 7 y 8 del Título V de las Normas Urbanísticas.

##### b) Clasificación del suelo (Artículos 11, 13 y 15)

Los terrenos incluidos en el Sector no están incluidos en ningún régimen especial de protección, ni presentan manifiestos valores naturales, culturales o productivos que justifiquen limitaciones al aprovechamiento, ni están amenazados por riesgos incompatibles con su urbanización, etc, y por lo tanto no es necesario impedir su urbanización clasificándolos como Suelo Rústico (Artículo 15).

Tampoco es posible clasificarlos como Suelo Urbano, ya que esos terrenos no cuentan con urbanización suficiente (Artículo 11).

En consecuencia procede clasificar el Sector como Suelo Urbanizable (Artículo 13).

##### c) Derechos en Suelo Urbanizable (Artículo 19.2)

En suelo urbanizable delimitado, con ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general –como es el caso–, los propietarios pueden materializar un aprovechamiento equivalente al 90 % del aprovechamiento medio del Sector (Artículo 17.2.b.2º por remisión del artículo 19.2), siendo de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento el aprovechamiento del 10 % restante.

##### d) Deberes y limitaciones (artículo 20.2)

En suelo delimitado los propietarios deben costear la totalidad de los gastos de urbanización a excepción de los correspondientes a sistemas generales (artículo 18 por remisión del artículo 20.2).

e) Plazo para el cumplimiento de los deberes urbanísticos (artículo 21).

No se señala plazo para el cumplimiento de los deberes urbanísticos porque la voluntad general es la inmediata y urgente urbanización del Sector. No obstante el apartado 1 del artículo 21 estipula que si no se señala plazo se entenderá que éste es de ocho años a contar desde la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual del PGOU.

##### f) Delimitación del Sector (artículo 35)

La delimitación del Sector atiende los criterios de racionalidad y calidad de la ordenación urbanística que impone el apartado 3 del artículo 35.

En primer lugar porque, en efecto, la delimitación se ciñe a los sistemas generales próximos como son la Autovía A-6 al sur, la C.N.-VI al sureste y el límite del término municipal al noreste.

Al norte y al oeste, el límite del Sector se sitúa ligeramente más bajo que el borde topográfico de la meseta edificable, siguiendo en gran medida una curva de nivel, de modo que entre los solares edificables y el límite del Sector queda una franja verde de protección, arbolada (con pinos), tal y como exige el artículo 38.c a los sectores con uso predominantemente industrial.

##### g) Sostenibilidad y protección del medio ambiente (artículo 36)

En este caso el control de la densidad edificatoria queda asegurado por el entramado integrado por la ordenación propuesta y la Ordenanza 10 de aplicación. En efecto:

- En primer lugar el artículo 11.11.4. fija en 1 m<sup>2</sup> por metro cuadrado de solar neto la edificabilidad máxima permitida en los grados 1º y 2º y en 0,1 m<sup>2</sup> por metro cuadrado de solar neto la edificabilidad máxima permitida en el grado 3º. Se cumple así sobradamente el criterio del apartado c) en relación con el apartado e) del artículo 36.

De hecho, como se puede comprobar en los cuadros de superficies aportados en el apartado 5º c) del epígrafe 3 –DELIMITACIÓN DEL SECTOR- de esta Memoria, la edificabilidad máxima del sector en su conjunto es de 787.069 m<sup>2</sup> construíbles en uso industrial.

Como la superficie de referencia –en términos del apartado e) del artículo 36- es idéntica a la superficie total del Sector (1.443.982 m<sup>2</sup>), esta Modificación plantea una densidad edificatoria de  $787.069 \times 10.000 / 1.443.982 = 5.451$  m<sup>2</sup> construídos por hectárea, muy inferior al límite de 10.000 m<sup>2</sup> por hectárea que establece el artículo 36.

El índice de ponderación interna del Sector entre superficie construída de usos compatibles (Ordenanza 10) y superficie construída del uso característico (Industrial) es igual a 1 (uno).

##### h) Calidad urbana y cohesión social (artículo 38)

1. La ordenación propuesta señala las reservas de suelo exigidas para garantizar la calidad urbana y la cohesión social. En particular:

- Se señalan las vías públicas definiendo alineaciones y rasantos en los Planos de Ordenación.

- Se definen los servicios urbanos necesarios en los Planos de Urbanización (Saneamiento, Depuración, Abastecimiento de Agua, Infraestructuras eléctricas y telefónicas; alumbrado público, gas natural...)

- Se define el sistema de espacios libres públicos ubicándolos perimetralmente como prefiere el apartado 1.c) del artículo 38. Ya se ha señalado en otros lugares de esta Memoria que la mayoría de estos espacios libres ya está cubierto por un pinar (ver también el Plano de Información I.4)

En los planos de Ordenación se señala que el índice de permeabilidad de esas zonas verdes no será inferior al 50 %.

También se define la necesaria reserva de terreno para el Sistema Local de Equipamientos.

- Esta Modificación Puntual no supone incremento de población (no resulta compatible el uso vivienda) y por lo tanto se debe considerar que el Plan General vigente garantiza la disponibilidad de los Equipamientos que glosa el apartado 1.d) del artículo 38.

2. El artículo 11.11.7. de la Ordenanza 10 fija condiciones de compatibilidad de usos que permiten esperar el suficiente índice de variedad urbana tal y como exige el apartado 2 del artículo 38. De hecho esa variedad viene de hecho fomentada por las reducidas dimensiones de parcela mínima señaladas en el grado 2º de la Ordenanza, en donde se pretende que se instalen preferentemente los usos industriales menores y los usos terciarios complementarios de la actividad industrial y, en concreto servicios terciarios como el uso de oficinas, el uso comercial menor o los servicios del automóvil. De modo que aunque las modalidades para fijar el índice de variedad urbana no han sido determinadas reglamentariamente, no se puede dudar de que, en este caso, la ordenación propuesta garantiza el logro de ese objetivo de variedad urbana.

3. El artículo 11.11.4.2. de la Ordenanza 10 fija una ocupación máxima bajo rasante no superior al 20% de la ocupación máxima sobre rasante, lo que garantiza que el aprovechamiento del subsuelo no superará un 20% del permitido sobre rasante salvo, claro está, para aparcamiento o instalaciones (Apartado 3.b) del artículo 38).

- El artículo 11.11.4.1. de la Ordenanza 10 establece una altura máxima de cornisa de 15 metros en el grado 1º y de 7 metros en los grados 2º y 3º. Simultáneamente, el artículo 11.11.4.6. de esa Ordenanza fija en 10 metros el retranqueo mínimo en los grados 1º y 3º y en 4 metros el retranqueo mínimo en el grado 2º.

Del juego conjunto de todas estas variables resulta que un edificio en grado 1º con 15 metros de altura no puede quedar situado a menos de 14 metros de cualquier otro edificio. Asimismo, un edificio en grado 2º con 7 metros de altura no puede quedar situado a menos de 8 metros de otro edificio. Y por último un edificio en grado 3º con 7 metros de altura no puede quedar situado a menos de 14 metros de cualquier otro edificio. Por ello queda asegurado que "la altura máxima de cada fachada de un nuevo edificio no podrá ser superior a tres medios de la distancia a la fachada más próxima", tal y como impone el artículo 38.3.c).

i) Aprovechamiento Medio del Sector (artículo 39)

- Aprovechamiento lucrativo del Sector:

De acuerdo con la Ordenanza 10 de aplicación estos son los aprovechamientos lucrativos máximos de cada parcela:

Parcela	Grado	Edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Superficie Solar m <sup>2</sup>	Superficie Construible m <sup>2</sup>
I <sub>1</sub>	1º	1	54.835	54.835
I <sub>2</sub>	1º	1	201.971	201.971
I <sub>3</sub>	1º	1	185.554	185.554
I <sub>4</sub>	1º	1	120.373	120.373
I <sub>5</sub>	1º	1	76.077	76.077
I <sub>6</sub>	1º	1	103.645	103.645
I <sub>7</sub>	2º	1	18.304	18.304
IE <sub>1</sub>	3º	0,1	183.653	18.365
IE <sub>2</sub>	3º	0,1	54.530	5.453
IE <sub>3</sub>	3º	0,1	24.919	2.492
Aprovechamiento lucrativo del Sector				787.069

Así pues el aprovechamiento lucrativo total del Sector es de 787.069 m<sup>2</sup> construibles en el uso característico del Sector que es el Industrial. El coeficiente de ponderación de los usos compatibles es igual a 1 (uno) por lo que esa cifra no quedará alterada por el devenir del Sector.

- Superficie del Sector = 1.443.982 m<sup>2</sup>.

- Superficie ocupada por dotaciones públicas existentes de adquisición no onerosa = 0 m<sup>2</sup>.

- Aprovechamiento medio:

$787.069 \text{ m}^2 = 0,545 \text{ m}^2/\text{m}^2$ .

1.443.982 m<sup>2</sup>

j) Sistemas Generales (Artículo 41)

- Esta Modificación establece la conexión del Sector con el Sistema General Vial y los Servicios Urbanos Generales (agua, gas, electricidad, telefonía,...)

- No existe necesidad de añadir dotación al Sistema General de Espacios Libres (muy holgado por cierto en nuestro PGOU ya que alcanza los 9 m<sup>2</sup>/habitante), puesto que la Ordenanza 10 de aplicación a todo el Sector considera incompatible el uso residencial, siendo por tanto nulo el incremento de población resultante.

- Por la misma razón no es necesario incrementar el Sistema General de Equipamientos.

k) Determinaciones de ordenación detallada (artículo 42)

Además de cumplir las determinaciones de índole general que la Ley de Urbanismo de Castilla y León impone a cualquier Plan General de Ordenación Urbana (calificación, regulación de los usos, tipología edificatoria, sistemas locales, plazos, delimitación, etc.) esta Modificación cumple las exigencias del apartado 2 del artículo 42 para sectores de suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada.

Así:

- Sistema local de espacios libres

El sistema local de espacios libres está integrado por las parcelas siguientes:

Parcela	Superficie m <sup>2</sup>
ZV <sub>1</sub>	21.790
ZV <sub>2</sub>	63.422
ZV <sub>3</sub>	73.077
TOTAL	160.289

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento total del Sector está cifrado en 787.069 m<sup>2</sup>, hemos proyectado una dotación de espacios libres equivalente a  $160.289 \times 100 / 787.069 = 20,36 \text{ m}^2$ , por cada 100 metros cuadrados construibles, lo cual supera ligeramente el mínimo que impone el artículo 42.2.a.

- Sistema Local de Equipamientos

El Sistema Local de Equipamientos está integrado por las parcelas siguientes:

Parcela	Superficie m <sup>2</sup>
X.1.	59.010
X.2.	125.193
TOTAL	184.203

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento total del Sector está cifrado en 787.069 m, hemos proyectado una dotación de equipamientos equivalente a  $184,289 \times 100 / 787.069 = 23,41 \text{ m}$  por cada 100 metros cuadrados construibles, lo cual supera el mínimo que impone el artículo 42.2.a.

Estos terrenos se constituyen en reserva de equipamientos del Sector y por ello se califican de Equipamiento General del Sistema Local, sin asignación pormenorizada del uso dotacional concreto.

- Dotación de aparcamiento

Siendo de 787.069 m<sup>2</sup> construibles el aprovechamiento total del Sector, la dotación de aparcamientos debe alcanzar un mínimo de  $787.069 \times 2 / 100 = 15.741$  plazas, de las cuales la mitad debe ser de uso público (7.871 plazas de uso público y 7.871 plazas de uso privado).

a) Las 7.871 plazas de uso privado se alcanzan en aplicación del artículo 6.3.9 de las Normas Urbanísticas vigentes que ya imponen la disposición de una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida en uso industrial entre la que se cuentan, desde luego, las de vehículos pesados. Por otro lado, la ocupación máxima permitida por el artículo 11.11.4.2 de la nueva Ordenanza 10 libera te-



rreno de sobra para conseguirlo. Lo mismo ocurre con los otros usos compatibles (ver los siguientes artículos de las Normas Urbanísticas: 6.4.10 para uso comercial, 6.4.18 para uso hotelero, 6.4.27 para uso de oficina, 6.4.33 para los servicios del automóvil y 6.5.7 para los usos dotacionales).

b) La dotación de al menos 7.871 plazas de aparcamiento de uso público se atiende como sigue (ver plano U.2.)

- Por un lado, a lo largo de los viales V1, V2, V3, se plantea la disposición de aparcamientos en línea; de la medición de esas tiras de aparcamientos y contando -como exige el artículo 6.4.33 de las Normas Urbanísticas- 1 plaza cada 4,5 metros lineales de aparcamiento, obtenemos el resultado siguiente:

APARCAMIENTO	LONGITUD -ML-	Nº DE PLAZAS -UD-
P <sub>1</sub>	2.080	462
P <sub>2</sub>	148	33
P <sub>3</sub>	1.456	323
P <sub>4</sub>	854	189
P <sub>5</sub>	1.090	242
P <sub>6</sub>	1.231	273
P <sub>7</sub>	652	145
<b>TOTAL</b>	<b>7.510 ml.</b>	<b>1.667 plazas</b>

- Por otro lado, se aprovecha la existencia de las grandes infraestructuras de transporte eléctrico para ubicar bajo ellas más aparcamientos de uso público; teniendo en cuenta el ratio (1 plaza de aparcamiento cada 20 metros cuadrados) que fija el artículo 6.4.36.1 de nuestras Normas Urbanísticas), alcanzamos la siguiente dotación de aparcamientos:

PARCELA	SUPERFICIE	Núm. PLAZAS
I.E. 1.	101.438 m <sup>2</sup>	5.072 Uds.
I.E. 2.	54.530 m <sup>2</sup>	2.726 Uds.
I.E. 3.	24.919 m <sup>2</sup>	1.246 Uds.
<b>TOTAL</b>	<b>180.887 m<sup>2</sup></b>	<b>9.044 Uds.</b>

De todo ello resulta que la dotación prevista de aparcamiento de uso público asciende a 1.667 + 9.044 = 10.711 Uds.

Dotación superior a lo exigible.

#### 6.-EVALUACIÓN ECONÓMICA

A) Costes estimados (incluidos un 19 % de gastos generales y beneficio industrial, así como un 16 % de repercusión del IVA)

4 viales del Sistema General = 10.000 ptas./m<sup>2</sup>.

5 viales de Sistema Local = 11.500 ptas./m<sup>2</sup>.

6 aparcamientos Públicos = 2.500 ptas./m<sup>2</sup>.

1 impulsión y Tubería = 34.500 ptas./ml.

2 depósito 5.000 m<sup>2</sup> = 90.000 ptas./m<sup>2</sup>.

3 depuradora = 70.000 ptas./m<sup>2</sup>.

8 equipamientos (m<sup>2</sup> construidos) = 75.000 ptas./m<sup>2</sup>.

7 zonas verdes (m<sup>2</sup> urbanizado) = 2.500 ptas./m<sup>2</sup>.

B) Presupuesto.

- Traída de agua:

Impulsión y tubería = 3.250 ml. x 34.500 ptas./ml. = 112.125.000 ptas.

Depósito 5.000 m<sup>2</sup> = 90.000.000 ptas.

- Depuración:

Estación depuradora = 70.000.000 ptas.

- Viales:

Sistema general = 14.945 m<sup>2</sup> x 10.000 ptas./m<sup>2</sup> = 149.450.000 ptas.

Sistema local: 75.629 m<sup>2</sup> x 11.500 ptas./m<sup>2</sup> = 869.733.500 ptas.

Aparcamientos públicos: 180.887 m<sup>2</sup> x 2.500 ptas./m<sup>2</sup> = 452.217.500 ptas.

- Zonas verdes.

Acondicionamiento 160.289 m<sup>2</sup> x 2.500 ptas./m<sup>2</sup> = 400.722.500 ptas.

- Equipamientos públicos

Superficie construida 1.000 m<sup>2</sup> x 75.000 ptas./m<sup>2</sup> = 75.000.000 ptas.

TOTAL = 2.219.248.500 ptas.

Ponferrada, octubre 2000.-El Arquitecto Municipal, Pablo Uriarte Rodríguez.

\* \* \*

### ORDENANZA 10. GRAN INDUSTRIA.

#### SECCIÓN 1

##### APLICACIÓN

Artículo 11.11.1.

#### DESCRIPCIÓN Y CLASES

1. Corresponde a las áreas señaladas en los planos de ordenación con el código 10.

2. A los efectos de regular sus condiciones de uso y edificación se distinguen tres grados que se indican en los planos de ordenación con los códigos 1º, 2º y 3º.

Artículo 11.11.2.

#### OBRAS ADMISIBLES

- Se permiten todas las obras relacionadas en el artículo 12.1.19. de estas Normas Urbanísticas.

#### SECCIÓN 2

##### CONDICIONES DE APLICACIÓN

Artículo 11.11.3.

#### PARCELA MÍNIMA

1. Tanto a los efectos de edificación como a los efectos de parcelación, se establecen las siguientes condiciones de parcela mínima:

- En Grado 1º:

- Superficie mínima: 15.000 m<sup>2</sup>.

- Frente mínimo: 45 m.

- Forma de parcela tal que permita inscribir en su interior un círculo de 45 m de diámetro.

- En Grado 2º:

- Superficie mínima: 2.000 m<sup>2</sup>.

- Frente mínimo: 20 m.

- Forma de parcela tal que permita inscribir en su interior un círculo de 20 m de diámetro.

- En Grado 3º:

- Superficie mínima: 15.000 m<sup>2</sup>.

- Frente mínimo: 45 m.

- Forma de parcela tal que permita inscribir en su interior un círculo de 45 m de diámetro.

Artículo 11.11.4.

#### CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

##### FORMA Y POSICIÓN

La edificación deberá ajustarse a los parámetros siguientes:

	Grado 1º	Grado 2º	Grado 3º
1. Altura máxima de cornisa. (Nº. de plantas/metros)	4/15 (1)	2/7 (2)	2/7(1)
2. Ocupación máxima de parcela			
- Sobre rasante	50%	60%	10%
- Bajo rasante	10 % (4)	12% (4)	2% (4)
3. Edificabilidad máxima sobre parcela edificable (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	1,00	1,00	0,10
4. Altura libre mínima (m.).	3,00	3,00	3,00
5. Separación mínima a alineación exterior (m.)	10,00	5,00	10,00
6. Separación mínima a linderos (m.)	10,00	4,00 (3)	10,00

(1) Sobre esta altura se podrá levantar la formación de cubierta con pendiente máxima de 10° y aquellas instalaciones que requiera el proceso industrial.

(2) Sobre esta altura se podrá levantar la formación de cubierta con pendiente máxima de 30°.

(3) La edificación podrá quedar adosada a uno de los linderos laterales en el caso de que no se abran huecos a medianera.

(4) Salvo para aparcamiento o instalaciones.

Artículo 11.11.5.

#### CONDICIONES DE SEGURIDAD FRENTE AL FUEGO

1. La edificación dejará libre una banda perimetral pavimentada de 4 metros de ancho que permita el paso y maniobra de un vehículo de extinción de incendios.

2. Esta banda de seguridad deberá permanecer libre de obstáculos en todo momento.

### SECCIÓN 3

#### CONDICIONES DE USO

Artículo 11.11.6.

#### USO CARACTERÍSTICO

- El uso característico de las áreas reguladas por la Ordenanza 10 es el siguiente:

- En los Grados 1° y 2°, el uso característico es el industrial.

- En Grado 3°, el uso característico es el correspondiente a grandes infraestructuras eléctricas y aparcamientos de uso público.

Artículo 11.11.7.

#### USOS COMPATIBLES

- En las áreas reguladas por la Ordenanza 10 son compatibles los usos siguientes:

- Todos los usos de equipamiento en edificio exclusivo.

- Todos los usos infraestructurales en edificio exclusivo.

Excepcionalmente se podrá aceptar que estos usos se implanten en parcelas de 2.000 m<sup>2</sup> de superficie mínima con un retranqueo mínimo a linderos de 4 metros.

- Además:

- En el Grado 1° son compatibles los usos terciarios adscritos al funcionamiento de la propia actividad industrial, siempre que la superficie conjunta de esos servicios terciarios no superen el 30 % de la superficie construida.

- En el Grado 2°, son compatibles los usos terciarios, en régimen de edificio exclusivo, con limitación a 1500 m<sup>2</sup> de superficie útil máxima para el uso comercial.

4133

729,60 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### VEGA DE INFANZONES

Terminado el plazo de presentación de instancias para optar a una plaza de auxiliar administrativo mediante la contratación laboral a tiempo parcial a través del sistema de concurso-oposición, convocada por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de febrero del actual, he resuelto:

1°.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

2°.- Fijar como lugar de celebración del primer ejercicio el Aula del Complejo San Cayetano, situada en la carretera León-Carbajal de la Legua, perteneciente a la Excm. Diputación Provincial. Este ejer-

cicio se desarrollará el día 22 de octubre del actual y la hora de comienzo del mismo será a las 10 horas.

3°.- Fijar como lugar de celebración del segundo ejercicio las Escuelas de Grulleros. Este ejercicio se celebrará a las 10 horas el día 24 de octubre del corriente.

4°.- El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El señor Alcalde, don Máximo Campano Estébanez.

Suplente: Froilán Rodríguez García, Teniente de Alcalde.

Concejales: Froilán Rodríguez García.

Nazario García Rodríguez.

Manuel Rodríguez Llorente.

Suplentes:

Apolinar González Campano.

José Luis Blanco Paniagua.

José Ignacio Aller González.

Funcionario de la Excm. Diputación Provincial:

Luis Quintana Quintana.

Suplente: Victorino Lorenzo Rodríguez.

Funcionario de la Junta de Castilla y León:

Henar Bardón Robla.

Suplente: María Isabel Cimas Borrego.

Representante del profesorado oficial:

José Antonio García Trabajo.

Suplente: Cándido González García.

Secretario: Juan Carlos Franco Miguélez.

Suplente: Jesús Fidalgo San Millán.

Todos los aspirantes admitidos deberán personarse en los lugares, días y horas señalados acompañados del documento nacional de identidad.

Lista de aspirantes admitidos:

Castro González, Noemí	9.808.836 J
González García, Magdalena	9.751.110 F
Voces Fernández, Asunción	9.768.405 Y
Casado Fernández, Luis	9.768.532 H
Álvarez Hernández, Sandalio	9.769.287 Z
Marcos Martínez, María del Camino	9.801.553 B
Mata Merino, José Luis	12.748.108 J
Díez García, María José	9.777.247 Q
Yugueros García, Ana María	71.432.601 Y
Calleja Voces, Margarita	71.424.705 E
García García, Yolanda	71.423.209 K
González de Caso, Begoña	9.785.044 Q
Alonso López, Ana	9.756.310 D
García Fernández Nuria	9.801.615 G
Anaya Termenón, Silvia María	9.772.039 Y

Lista de aspirantes excluidos por no abonar los derechos de examen:

Morala de Castro, Rocío	9.793.164 V
Fernández Arévalo, Isaac	11.080.345 A

Queda establecido un plazo de diez días para instar la subsanación de deficiencias por los interesados.

Contra la presente resolución podrá presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía. O bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado correspondiente con sede en León.

Vega de Infanzones, 25 de septiembre de 2002.- El Alcalde, Máximo Campano Estébanez.

7167

15,40 euros





# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.-</b> Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 3 de octubre de 2002	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b> 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

## ANEXO AL NÚMERO 228

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

#### PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE CONCURSO -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Presidencia de esta Diputación Provincial mediante Decreto, ha acordado llevar a cabo la contratación por el sistema de Concurso -procedimiento abierto- de la obra que a continuación se relaciona:

Obra	Tipo de licitación provincial	Sello provincial	Plazo ejec. meses	Fianza provisional
------	-------------------------------	------------------	-------------------	--------------------

POL2002/222 "Camping 2ª Categoría/  
Fase 5ª en Riaño". NOTA: Para esta obra, a la Proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo C, Subgrupo 2, Categoría b)

180.303 36,06 SEIS -----

El Proyecto y Pliego de condiciones Económico-Administrativas que han de regir esta licitación se encuentra expuesto al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 LEÓN-, Tfno: 987-29-22-69, 987-29-21-50, 987-29-22-20 y 987-29-21-49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo al día siguiente natural de la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas, y si coincidiera en sábado o festivo, al siguiente día hábil a la citada fecha.

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en

Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 2 de octubre de 2002.-EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

7288

32,00 euros

\*\*\*

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de TRES EXTENDEDORES DE SAL PARA EL PARQUE MÓVIL PROVINCIAL.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

La Diputación Provincial de León, convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación administrativa que tendrá por objeto la adquisición de TRES EXTENDEDORES DE SAL PARA EL PARQUE MÓVIL PROVINCIAL, con las condiciones y características técnicas previstas en el Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (87.000,00 euros), I.V.A. incluido.

5. Garantías:

Provisional: MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (1.740,00 euros).

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.
- b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.
- c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.
- d) Teléfono: (987) 292151/52.
- e) Telefax: (987) 232756.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista:

VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL DECIMOQUINTO DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO, BIEN SEA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA O EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN. SI EL PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

c) Lugar de presentación:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN -SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-  
RUIZ DE SALAZAR, 2.  
LEÓN 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.

e) Sello provincial: DIECISIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (17,40 euros).

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.  
b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.  
c) Localidad: LEÓN.  
d) Fecha: EL UNDÉCIMO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. SI ÉSTE FUERA SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER HÁBIL SIGUIENTE.

e) Hora: 12:00 h.

10. Otras informaciones:

VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

11. Gastos de anuncios:

A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

7222 60,80 euros

\* \* \*

PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE CONCURSO

-PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Presidencia de esta Diputación Provincial mediante Decreto, ha acordado llevar a cabo la contratación por el sistema de Subasta- procedimiento abierto-, de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación provincial	Sello provincial	Plazo ejec. meses	Fianza provisional
P.P.2002/3 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Alija del Infantado (Alija, Navianos y La -- Nora)"		90.151,82	18,03	CUATRO 1.803,03

P.P.2002/19 "Pavimentación de Calles en Cabañas Raras".....	66.111,34	13,22	CUATRO	1.322,22
P.P.2002/25 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Camponaraya".....	114.192,30	22,84	TRES	2.283,84
P.P.2002/76 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Sahagún". NOTA: Para esta obra, a la Proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 3, Categoría b) y Grupo G, Subgrupo 4, -- Categoría b).....	120.202,42	24,04	SEIS	-----
P.P.2002/85 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Truchas -- (2ª Fase)".....	78.131,57	15,63	CUATRO	1.562,63
P.P.2002/99 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Villaturiel". NOTA: Para esta obra, a la Proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 4 Categoría e).....	639.850,00	127,97	SEIS	-----
FCL2002/51 "Pavimentación de Calle "El Cotorro" y "Camino de Besande/ en Prioro".....	72.121,46	14,42	TRES	1.442,42
FCL2002/75 "Instalaciones Deportivas Municipales en Santas Martas".	72.121,46	14,42	SEIS	1.442,42
FCL2002/102 "Urbanización Calles y Plazas en el Municipio de Val de San Lorenzo".....	90.151,82	18,03	TRES	1.803,03
FCL2002/137 "Pavimentación y Reposición de Servicios en el Municipio de Villazanzo de Valderaduey".	60.101,22	12,02	CUATRO	1.202,02
POL2002/234 "Mejora del Abastecimiento en Castrovega de Valmadriral".....	60.101,22	12,02	TRES	1.202,02

Los Proyectos y Pliegos de condiciones Económico-Administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 LEÓN-, Tfno: 987-29-22-69, 987-29-21-50, 987-29-22-20 y 987-29-21-49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo al día siguiente natural de la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas, y si coincidiera en sábado o festivo, al siguiente día hábil a la citada fecha.

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 2 de Octubre de 2.002.- EL PRESIDENTE P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

7287 59,20 euros